**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA EL PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO ESAL -003-2026.**

La Dirección General, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General (e), del instituto Municipal de recreación y Deporte de Chía IMRD, requiere adelantar el proceso de competitivo para entidades sin ánimo de lucro ESAL 003 2026, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE LAS PARTES, CON EL FIN DE PROMOVER LA PRÁCTICA DEL DEPORTE CON FINES RECREATIVOS, COMUNITARIOS Y COMPETITIVOS, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS ESCOLARES, JUEGOS INTERCOLEGIADOS, JUEGOS INTERADMINISTRATIVOS, JUEGOS DEL MAGISTERIO, LOS JUEGOS COMUNALES, LA COPA NAVIDAD DE FÚTBOL DE SALÓN, LA CARRERA ATLÉTICA Y CICLISTA MERCEDES DE CALAHORRA, LA COPA NAVIDAD DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, FESTIVALES DEPORTIVOS Y DEMÁS EVENTOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA. Por un valor del presupuesto oficial de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, ya que el proceso se encuentra en la modalidad de a monto agotable.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN.** Designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección descrito en el primer considerando de este Acto Administrativo, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1. **JURÍDICO:** CESAR JULIAN GONZALEZ MARIÑO
   JEFE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACIÒN

2. **TÉCNICO:** ITA DEL PILAR PEREA BAENA
   SUBDIRECTORA TECNICA

3. **FINANCIERO Y ECONOMICO:** MARTHA LUCIA PARRA MARTINEZ
   SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

**ARTÍCULO SEGUNDO. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente notificación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto.

En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho. Transcurrido dicho plazo, sin que exista manifestación al respecto, se entenderá que no poseen ningún tipo de impedimento para ser miembro del Comité.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**ARTÍCULO VIGENCIA NOTIFICACIÓN.** La notificación a los miembros del comité evaluador será válida personalmente o vía correo electrónico institucional

Dada en Chía Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

**HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA**
**Director General**
**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE CHÍA**

Proyectó: Yaninalexa Cuadros Peña -Abogada Contratista
Reviso: Cesar Julián González Mariño – Jefe oficina Jurídica y de Contratación